

**SISTEMA GLOBALMENTE
ARMONIZADO DE
CLASIFICACIÓN Y
ETIQUETADO DE PRODUCTOS
QUÍMICOS (SGA)**



NACIONES UNIDAS
Nueva York y Ginebra, 2003

Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ST/SG/AC.10/30

Copyright © Naciones Unidas, 2003
Quedan reservados todos los derechos

Prohibidos la reproducción, el almacenamiento en un sistema de recuperación de información o la transmisión de cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, electrostático, mecánico, de grabación magnética, de fotocopia o por otros métodos, de esta publicación o de alguna de sus partes, para la venta, sin el permiso previo y por escrito de las Naciones Unidas

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
Número de venta: S.03.II.E.25
ISBN 92-1-316006-2

PREFACIO

1. El Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA) que se describe en este documento es la culminación de más de un decenio de trabajo. Para llevarlo a cabo, se contó con la colaboración de un gran número de personas de diversos países, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas. Su labor versó sobre una amplia gama de conocimientos, desde la toxicología a la protección contra incendios, y requirió a la postre buena voluntad y afán de compromiso, con el fin de llegar a este sistema.

2. El trabajo partió de la premisa de que los sistemas existentes deberían armonizarse para desarrollar un solo sistema globalmente armonizado que tratara de la clasificación de los productos químicos, de su etiquetado, y de las fichas de datos de seguridad correspondientes. No se trataba de un concepto totalmente nuevo, pues la armonización de la clasificación y el etiquetado ya se había conseguido en buena parte para los peligros físicos y la toxicidad aguda en el sector del transporte, basándose en la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas (CETMP-ONU) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Sin embargo, no se había logrado una armonización en sectores como el de la seguridad en el lugar de trabajo o la protección de los consumidores, y, en la mayoría de los casos, los requisitos en materia de transporte no estaban armonizados con los de otros sectores dentro del mismo país.

3. El mandato internacional que dio impulso a la labor encaminada a completar ese trabajo se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) de 1992, tal como se recogió en el párr. 19.27 del Programa 21:

«Para el año 2000 debería disponerse, dentro de lo posible, de un sistema de clasificación y etiquetado armonizado mundialmente, que contenga fichas de datos sobre la seguridad de distintos productos químicos y símbolos de fácil comprensión».

4. La labor se coordinó y dirigió con los auspicios del Programa interorganismos para la gestión racional de las sustancias químicas (IOMC) del Grupo de coordinación para la armonización de los sistemas de clasificación de esas sustancias. En su dimensión técnica, los puntos centrales para completar el trabajo fueron la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); y el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas (SCTMP-ONU) del Consejo Económico y Social.

5. Una vez terminado en 2001, el IOMC transmitió el trabajo al nuevo Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SCESGA-ONU) del Consejo Económico y Social, establecido por éste en su resolución 1999/65 de 26 de octubre de 1999 como órgano auxiliar del anterior CETMP-ONU, reconfigurado en la misma ocasión como “Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos” (CETMP/SGA). El Comité y sus Subcomités trabajan con carácter bienal y la primera tarea del SCESGA-ONU fue disponer la accesibilidad del sistema para que se utilice y aplique en todo el mundo. Este documento, elaborado con la propuesta original del IOMC y aprobado por el Comité en su primer período de sesiones (11 a 13 de diciembre de 2002) se propone servir de base inicial para una aplicación universal del SGA.

6. No obstante, el sistema debería ser dinámico, y tendrá que revisarse y ganar en eficiencia conforme se adquiera experiencia en su ejecución. Si bien los gobiernos nacionales o regionales son los principales destinatarios de este documento, también contiene un contexto y unas orientaciones suficientes para quienes en la industria tendrán que cumplir en definitiva con los requisitos que se aprueben en cada país. Incumbe al SCESGA-ONU mantener el SGA y promover su aplicación. Facilitará directrices adicionales cuando sea necesario, sin perjuicio de conservar la estabilidad del sistema para fomentar su adopción. Bajo sus auspicios, este documento se revisará y actualizará para reflejar la experiencia nacional, regional e internacional en la incorporación de los requisitos a las leyes nacionales, regionales e internacionales, así como la experiencia de quienes se ocupan de la clasificación y el etiquetado.

7. Habida cuenta de que en el párrafo 23 c) de su Plan de Aplicación aprobado en Johannesburgo el 4 de septiembre de 2002, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible alentó a los países a que apliquen lo antes posible el nuevo SGA para que entre plenamente en funcionamiento a más tardar en 2008, el Comité espera que los países y las organizaciones internacionales que se ocupan de la seguridad de los productos químicos lo adoptarán en un próximo futuro. El disponer de información sobre esos productos, sus peligros y la manera de proteger a las personas, proporcionará las bases de programas nacionales de manipulación segura de los productos químicos. Una gestión generalizada de esa índole conducirá a unas condiciones más seguras para la población y el medio ambiente en todo el mundo, sin menoscabo de que prosigan los beneficios que reporta utilizar productos químicos. La armonización también será provechosa para facilitar el comercio internacional, al promover una mayor coherencia de los requisitos nacionales de clasificación y comunicación de peligros químicos que las compañías que se dedican al comercio internacional deben cumplir.

8. Esta publicación ha sido preparada por la secretaría de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU) que facilita servicios de secretaría al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos del Consejo Económico y Social.

9. Podrá encontrarse más información, incluidas las correcciones a esta publicación, caso de haberlas, en el sitio web de la División de Transporte de la CEPE /ONU:

<http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm>

ÍNDICE

Página

Parte 1. INTRODUCCIÓN

Capítulo 1.1	Propósito, alcance y aplicación del SGA.....	3
Capítulo 1.2	Definición y abreviaturas	11
Capítulo 1.3	Clasificación de sustancias y mezclas peligrosas.....	17
Capítulo 1.4	Comunicación de peligros: Etiquetado.....	23
Capítulo 1.5	Comunicación de peligros: Fichas de datos de seguridad (FDS)	35

Parte 2. PELIGROS FÍSICOS

Capítulo 2.1	Explosivos	43
Capítulo 2.2	Gases inflamables.....	51
Capítulo 2.3	Aerosoles inflamables	55
Capítulo 2.4	Gases comburentes.....	61
Capítulo 2.5	Gases a presión.....	65
Capítulo 2.6	Líquidos inflamables	69
Capítulo 2.7	Sólidos inflamables	73
Capítulo 2.8	Sustancias que reaccionan espontáneamente (autorreactivas).....	77
Capítulo 2.9	Líquidos pirofóricos	81
Capítulo 2.10	Sólidos pirofóricos	83
Capítulo 2.11	Sustancias que experimentan calentamiento espontáneo	85
Capítulo 2.12	Sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.....	89
Capítulo 2.13	Líquidos comburentes	93
Capítulo 2.14	Sólidos comburentes.....	97
Capítulo 2.15	Peróxidos orgánicos	101
Capítulo 2.16	Sustancias corrosivas para los metales	105

ÍNDICE (continuación)

Página

Parte 3

PELIGROS PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE

Capítulo 3.1	Toxicidad aguda	109
Capítulo 3.2	Corrosión/irritación cutáneas.....	123
Capítulo 3.3	Lesiones oculares graves/irritación ocular	137
Capítulo 3.4	Sensibilización respiratoria o cutánea	151
Capítulo 3.5	Mutagenicidad en células germinales.....	161
Capítulo 3.6	Carcinogenicidad.....	169
Capítulo 3.7	Toxicidad para la reproducción.....	177
Capítulo 3.8	Toxicidad sistémica para órganos diana -Exposición única.....	191
Capítulo 3.9	Toxicidad sistémica para órganos diana - Exposiciones repetidas.....	201
Capítulo 3.10	Peligros para el medio ambiente acuático	213

ANEXOS

Anexo 1	Asignación de los elementos de etiquetado.....	237
Anexo 2	Tablas resumen de clasificación y etiquetado	259
Anexo 3	Consejos de prudencia y pictogramas cautelares	293
Anexo 4	Etiquetado de productos de consumo con arreglo a los posibles daños que puedan causar a la salud	307
Anexo 5	Metodología de evaluación de la inteligibilidad de los instrumentos de comunicación de peligros.....	313
Anexo 6	Ejemplos de colocación de los elementos del SGA en las etiquetas.....	331
Anexo 7	Ejemplo de clasificación en el Sistema Globalmente Armonizado.....	339
Anexo 8	Guía de los peligros para el medio ambiente acuático	351
Anexo 9	Guía sobre transformación/disolución de metales y compuestos metálicos en medio acuoso.....	449